

tico y cuyas partes dispositivas, son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.-En expediente relativo a suspensión del planeamiento vigente en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alarcón, se ha acordado el siguiente acuerdo:

1.º Suspender el planeamiento vigente en los ámbitos denominados «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», sitios en términos municipales de Pozuelo de Alarcón y de Alarcón, suspensión ésta que se dispone a propuesta de la Consejería de Política Territorial en atención a las consideraciones contenidas en la parte dispositiva del presente acuerdo y con el alcance y efectos contenidos en el artículo 51 del texto refundido de la Ley del Suelo, en su relación con lo preceptuado en el artículo 27 del propio cuerpo legal.

2.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en uno de los diarios de mayor difusión de Madrid.

Segundo.-En expediente relativo a declaración de urgencia en la redacción de Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alarcón, ha recaído el siguiente acuerdo:

Declarar de urgencia la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito de «Somosaguas Sur», del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), prevista en el artículo 70.3 de la Ley del Suelo.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

1.º Declarar de urgencia -a los efectos previstos en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Suelo- la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para los ámbitos denominados «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», sitios en términos municipales de Pozuelo de Alarcón y de Alarcón, declaración de urgencia ésta que se dispone a propuesta de la Consejería de Política Territorial y en atención a las determinaciones contenidas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

2.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio-, el acuerdo transcrito en el epígrafe primero del cuerpo de la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, recurso este que, en su caso, deberá ser formalizado por conducto de la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**10457** RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Clementina Cañas Velasco y hermanos García Cañas, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid de 30 de abril de 1986.

La Consejería de Fomento ha dictado Resolución de 5 de febrero de 1988, en recurso de alzada interpuesto por doña Clementina Cañas Velasco y hermanos García Cañas, contra

acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid de 30 de abril de 1986, y cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Consejería, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Clementina Cañas Velasco e hijos, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid de 30 de abril de 1986, por el que se aprueban definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) y, en consecuencia, modificar dicho acuerdo en el siguiente sentido:

La edificabilidad total de la Unidad de Actuación de Suelo Urbano lindante con la carretera VA-1120, en el sitio denominado «Sta. Marino o del Extraño» será de 275 viviendas. El trazado viario será indicativo.

La cesión para dotación comunitaria y espacio libre de uso público será de 35.000 metros cuadrados, situados en la parte norte del área de actuación.»

Contra la presente Resolución cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier otro que se estime pertinente.

Valladolid, 16 de febrero de 1988.-El Consejero, Jesús Posada Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**10458** RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Atanasio Ramos Vara, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986.

La Consejería de Fomento ha dictado Resolución de 4 de febrero de 1988, en recurso de reposición interpuesto por don Atanasio Ramos Vara, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, y cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Consejería, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por don Atanasio Ramos Vara, contra la Orden de la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, y, en consecuencia, modificar la altura de la edificación aludida, de acuerdo con la Resolución de 4 de diciembre de 1987, del Director general de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente. Asimismo, ampliar la delimitación de la Unidad de Actuación de la plaza del Doctor Arribas, en el plano 6.1.5.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, en el sentido de incluir la totalidad de la parcela del recurrente.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier otro que estime pertinente.

Valladolid, 16 de febrero de 1988.-El Consejero, Jesús Posada Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.